



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

CONVOCATORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA QUE SE COMUNICAN EN LENGUA DE SIGNOS O COMO APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Curso académico 2019-2020

El Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre de 2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social establece en el artículo 7.2 que para hacer efectivo el derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

Igualmente, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, hace referencia en varios de sus artículos a que las universidades deberán poner a disposición del alumnado con discapacidad los medios materiales, humanos y técnicos con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y su plena integración en la comunidad universitaria.

Con el fin de seguir impulsando y promocionando la inclusión y la igualdad real de oportunidades de las personas con discapacidad, la Universidad Complutense de Madrid, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria, dirigida a los estudiantes con discapacidad auditiva matriculados en los Centros Propios para el curso académico 2019-2020, de acuerdo con las siguientes bases:



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Primera: Objeto de la convocatoria

3.1 La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica para estudiantes con discapacidad auditiva, matriculados en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales en Centros Propios de la Universidad Complutense de Madrid y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria.

Segunda: Requisitos de los solicitantes

2.1. Estar matriculado y cursar estudios conducentes a la obtención de un Título Oficial en centros propios de la Universidad Complutense de Madrid durante el curso académico 2019 -2020.

2.2. Ser estudiante con discapacidad auditiva que utilice para su comunicación la Lengua de Signos Española (en adelante LSE) o apoyo a la comunicación oral.

2.3. Estar inscrito o inscribirse en la Oficina para la Inclusión de Personas con Diversidad de la Universidad Complutense de Madrid.

2.4. No estar desplazado a ninguna otra universidad, nacional o extranjera, el curso académico 2019-2020.

2.5. Haber superado al menos el veinte por ciento de los créditos matriculados en el curso académico 2018-2019, para estudiantes universitarios que hubiesen iniciado sus estudios en 2016 o en años anteriores.

Tercera: Financiación de la convocatoria

3.1 La financiación de esta convocatorias se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/2282300/7000 de los Presupuestos de Gastos de la Universidad Complutense de Madrid durante el curso académico 2019 - 2020.

Cuarta: Características del servicio

4.1. La Universidad Complutense de Madrid facilitará el servicio de interpretación en lengua de signos para asignaturas matriculadas el curso 2019-2020 en estudios de Grado, Máster o Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid, hasta un máximo de 60 créditos ECTS, teniendo en cuenta la priorización de solicitudes que se establece en las bases 5.1y 5.2 de esta convocatoria.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

4.2. El servicio de interpretación en lengua de signos española se concederá para clases teóricas o prácticas, seminarios y cualquier otra actividad académica/docente, además de las pruebas de evaluación orales, y tutorías, hasta un máximo 20 horas semanales. Por causa justificada y previa autorización de la OIPD, podrá modificar el número de horas

4.3. El servicio de intérprete de lengua de signos no se prestará en asignaturas sin docencia presencial en planes de estudio en extinción ni en asignaturas o complementos de formación correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, aunque fuesen en primera matrícula.

4.4. La prestación de este servicio, debido a las características específicas que posee, no podrá contemplar interrupciones en su distribución, de modo que los horarios de las clases, tutorías, seminarios o exámenes atendidos por este servicio deberán ser consecutivos.

4.5. Cualquier cambio en la previsión inicial del horario o de aquellas actividades cuyo horario se desconociera en el momento de la solicitud del servicio será comunicada a la Oficina para la Inclusión de Personas con Diversidad (en adelante OIPD), con justificante del profesor o coordinador responsable de la asignatura para clases y exámenes, con la siguiente antelación:

4.5.1. Clases teóricas y prácticas: Al menos 15 días naturales antes de su comienzo.

4.5.2. Exámenes escritos y exámenes orales: Al menos 15 días naturales.

4.5.3. Tutorías: Al menos 48 horas.

4.6. Cuando ocasionalmente, por razones de enfermedad u otra causa sobrevenida debidamente justificada de manera documental, no se requiriera la prestación del servicio, el estudiante avisará por correo electrónico de forma fehaciente a la OIPD, así como a su intérprete de LSE, con una antelación mínima de 24 horas e indicará el periodo estimado de suspensión del servicio. El incumplimiento no justificado de este plazo por parte de un estudiante conllevará el cese temporal o definitivo, en caso de reiteración, del servicio.

Quinta: Criterios de adjudicación del servicio

5.1. Se asignará preferentemente el servicio de intérpretes de LSE a aquellos estudiantes con discapacidad auditiva que hayan estado matriculados en los mismos estudios de Grado en el curso 2019-2020 en la UCM.

5.2. En caso de que existiera suficiencia presupuestaria, en el orden que se indica, se asignarían también intérpretes de LSE a los estudiantes con discapacidad auditiva que se señalan a continuación:



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

5.2.1. Estudiantes de Grado de nuevo ingreso en la UCM que hayan sido admitidos en la convocatoria ordinaria de junio de 2019 y que hayan realizado la Evaluación de Acceso a la Universidad (EvAU) en la mencionada convocatoria.

En el supuesto de que no hubiera disponibilidad presupuestaria para todos estos estudiantes se atenderá, por este orden, a la nota de la Fase General de la EvAU o calificación media del Ciclo Formativo de Grado Superior, y, en caso de empate, a la renta y a la situación laboral familiar y al año en que se realizó. En su caso, este criterio será aplicado en los restantes supuestos contemplados en los demás sub apartados de este punto 5.2.

Estudiantes de Grado de nuevo ingreso en la UCM que hayan realizado las Pruebas de Acceso a la Universidad en la fase extraordinaria de julio de 2019.

5.2.2. Estudiantes de Grado de la UCM que cambien de estudios de Grado dentro de la UCM, una vez que hayan superado en estos nuevos estudios un número de créditos igual al de los créditos de los anteriores estudios para los que recibió el servicio de intérpretes de LSE, teniendo en cuenta a estos efectos que los créditos convalidados computarán como créditos superados.

5.2.3. Estudiantes de Máster que hayan realizado sus estudios de Grado o Licenciatura en la UCM.

5.2.4. Estudiantes de Máster que hubiesen realizado sus estudios de Grado o Licenciatura en otras universidades.

5.2.5. Estudiantes de la UCM que estén realizando el Doctorado.

5.2.6. Estudiantes de la UCM que inicien Doctorado.

5.2.7. Estudiantes que habiendo realizado sus estudios en otras universidades, inicien el Doctorado en esta Universidad.

Sexta: Documentación a aportar

6.1. Impreso de solicitud de prestación de servicio. Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria y se hallará a disposición de los interesados en el OIPD y en la siguiente dirección de Internet:
<http://www.ucm.es>

6.2. Fotocopia del DNI/NIE del solicitante, en vigor.

6.3. Certificación académica, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

6.4. Fotocopia de la matrícula del curso académico 2019-2020.

6.5. Planificación del horario y actividades para las que se solicita el servicio de Interprete de LSE (anexo II) durante el curso académico 2019-2020. En el caso de asignaturas correspondientes al segundo cuatrimestre, cualquier modificación sobre el horario inicial deberá presentarse en la OIPD antes del día 15 de diciembre de 2019.

6.6. Dirección de correo electrónico institucional para el envío de comunicaciones.

Séptima: Lugar y plazo de presentación

7.1. La convocatoria será publicada en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la dirección de Internet: <http://www.ucm.es>.

7.2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior, se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (**preferentemente se entregarán en el Registro del Edificio de Estudiantes**).⁹

7.3. El plazo de presentación de solicitudes es del día 19 al 29 de Julio de 2019, ambos incluidos para aquellos estudiantes que inicien estudios y para aquellos centros en los que la matrícula se realice durante el mes de julio.

7.4. En el caso de estudiantes cuya admisión y matrícula en estudios oficiales en la UCM sea posterior al plazo establecido en el párrafo anterior se amplía el plazo de solicitud de servicio de prestación de intérprete de LSE del 2 al 12 de Septiembre.

7.5. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público- de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

7.6. El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

MADRID

7.7. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Octava: Comisión de valoración y resolución de la convocatoria de adjudicación

8.1. La comisión de valoración de esta convocatoria, será presidida por la Delegada del Rector para la diversidad o persona en quien delegue y estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Vicegerente de Gestión Académica, o persona en quien delegue.
- b) Un Jefe de Servicio del área de Gestión Académica designado por el Vicerrectorado de Estudiantes.
- c) La coordinadora de la Oficina de Inclusión para Personas con Diversidad de la UCM, que actuará de Secretaria.

8.2. El día 13 de septiembre de 2019, atendiendo al informe de la Comisión de valoración, se hará pública la resolución provisional de los estudiantes con discapacidad auditiva que hayan presentado sus solicitudes en el plazo contemplado en la base 7.3. 7.4

8.3. El día 29 de septiembre, se publicará la resolución definitiva con los estudiantes a los que se asignará el servicio de intérprete de lengua de signos. Del mismo modo, se publicará, si fuese necesario, una lista de espera con la relación de los estudiantes a los que, habiendo participado en el proceso, por sus estudios no ha sido posible atendiendo a las solicitudes presentadas, con fecha posterior al 29 de septiembre



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

8.4. Las asignaturas, horarios y actividades de la prestación del servicio se confirmará para cada caso, en el transcurso de una semana desde que se publiquen las resoluciones provisional y definitiva. Las asignaturas para las que se concederá la prestación del servicio de intérprete de LSE tendrán que cumplir los requerimientos establecidos en las bases cuarta y quinta de la presente convocatoria.

Novena: Incompatibilidades

9.1. La prestación de este servicio de intérpretes de LSE será incompatible con cualquier ayuda por este mismo concepto, cualquiera que sea su procedencia, pública o privada.

9.2. A estos efectos, los estudiantes a quienes se asigne el servicio de intérpretes de LSE deberán presentar declaración de que no existe incompatibilidad en el modelo que se adjunta a esta convocatoria como Anexo II, con el compromiso formal de comunicar a la UCM los cambios en la situación inicial que, en su caso, se produzcan.

9.3. La presentación de la solicitud de prestación de servicio implicará la autorización de los solicitantes para realizar cuantas verificaciones estime necesarias la Universidad Complutense de Madrid, para determinar si existiese incompatibilidad con cualquier otra ayuda que pudiese percibir, a través de las correspondientes administraciones públicas.

9.4. La ocultación de cualquier ayuda o prestación por este mismo concepto dará lugar a la suspensión de la prestación solicitada o a la modificación o revocación de la de concesión.

Décima: Reclamaciones y Recursos

10.1 Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de la comisión de valoración, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.2 Contra la resolución definitiva de esta convocatoria podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 115 y 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de este orden en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de la publicación.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Disposición adicional

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Alejandro Cremades Rodríguez
Vicegerente de Gestión Académica